Pasaporte Informativo

Por una migración ordenada
y con derechos

Con el apoyo de:

Proyecto Políticas de
Migración Laboral
Sensibles al Género

PASAPORTE INFORMATIVO SOBRE DERECHOS LABORALES E INFORMACIÓN MIGRATORIA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS MIGRANTES NICARAGUA – COSTA RICA

Introducción

“Emigrar es Derecho Humano”

El movimiento sindical de Costa Rica y Nicaragua, mediante los Comités Intersindicales de ambos países, creados en el año 2012, en el marco del *Proyecto Políticas de Migración Laboral Sensibles al Género en los Corredores de Nicaragua-Costa Rica-Panamá y Haití-República Dominicana*, ejecutado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con financiamiento de la Unión Europea, trabajamos en conjunto con el fin de abordar el trabajo de las migraciones laborales, reconociendo que emigrar es un Derecho Humano. Los sindicatos inciden para que a los y las trabajadoras migrantes se les respeten sus derechos humanos y laborales, con base en el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) y el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT y la Convención Internacional sobre la Protección de todos los derechos de los y las trabajadoras migrantes y sus familias, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Se reconoce plenamente el derecho a emigrar y por ello se orienta a hacerlo de manera regular y ordenada. Toda persona que emigra debe llevar consigo documentos mínimos como: pasaporte, certificado de nacimiento, hoja de delincuencia (récord policial), cédula de ciudadanía y otros documentos que prueben su identidad. . En el caso de viajar con su familia, de igual manera deben portar los documentos personales antes indicados. De esta manera, se evitará ser victimizado por personas inescrupulosas ó ser interpelados por funcionarios públicos y les costará menos hacer cualquier trámite de tipo migratorio o consular, ya sea en su país de origen o de destino.

Índice

I. Consejos rápidos para viajar a Costa Rica 6
II. Trámites en Nicaragua 7
III. Viajar hacia Costa Rica 10
IV. Trámites en Costa Rica 12
V. Generalidades de Costa Rica 20
VI. Consejos rápidos para trabajar en Costa Rica 21
VII. Derechos 22
VIII. Trata de personas 26
IX. Directorio 28

I. Consejos rápidos para viajar a Costa Rica

- Antes de viajar, asesórate en el Consulado de Costa Rica en Nicaragua sobre los trámites necesarios que debes cumplir.
- Debes cumplir con todos los requisitos.
- No expongas tu vida al pasar por sitios no autorizados.
- Los trámites son personales, no le hagas caso a los coyotes ni a falsos abogados.
- Lleva contigo tus documentos personales como lo son tu pasaporte, cédula nicaragüense y partida de nacimiento, y cuídalos. Es necesario portar también una copia de los mismos.
- Si viajas con personas menores de edad, llévales su récord de notas de la escuela o colegio, fe de bautismo, partida de nacimiento, pasaporte y permiso de salida firmado por ambos padres.

II.Trámites en Nicaragua

El documento oficial para viajar es el pasaporte

Toda persona que viaja de su país de origen a otro, debe hacerlo de manera ordenada y con su pasaporte en mano. El trámite en Nicaragua es sencillo, se puede hacer en la Dirección General de Migración y Extranjería, en Managua. También en Managua hay otros lugares donde se puede tramitar el pasaporte, por ejemplo en **Servigob**, a 150 metros de Cancillería. Fuera de Managua, se puede tramitar en Chinandega y en Rivas.

Los requisitos para tramitar el pasaporte ordinario

1. Certificado de nacimiento original.
2. Cédula de identidad, original y copia.
3. Tres fotografías de frente, confondo blanco, sin aretes, con las orejas descubiertas, sin lentes oscuros, ni gorras, debes usar blusa con mangas (no aceptan con tirantes).

4. Costo en Managua, utilizando eltrámite rápido (confección en 24 horas) ronda los 1.050 córdobas.
5. El costo fuera de Managua, o sea en Chinandega y en Rivas, es de aproximadamente 750 córdobas; no hay trámite rápido.

En el caso de viajar con personas menores de edad

La madre y el padre deben comparecer a tramitar el pasaporte con la persona menor de edad. En caso de que el padre o la madre no pueda asistir, debe otorgarle una autorización al otro e indicar las razones por las cuales no puede asistir. En caso de ser casados, basta con presentar el certificado de matrimonio. Los requisitos son:

1. Certificado de nacimiento original de la persona menor de edad.
2. Cédula de identidad de la madre y del padre.

3. Certificado de nacimiento de la madre y del padre.
4. Tres fotografías de frente, con fondo blanco, sin aretes, con las orejas descubiertas, sin lentes oscuros, ni gorras, debes usar blusa con mangas (no se aceptan con tirantes).
5. Costo en Managua, utilizando el trámite rápido (confección en 24 horas) ronda los 1.050 córdobas.
.
6. El costo fuera de Managua, o sea en Chinandega y en Rivas, es de aproximadamente 750 córdobas; no hay trámite rápido.
7. En el mismo acto deben hacer el trámite del Permiso de Salida de Menores, en caso de que la persona menor de edad viaje con la madre o el padre.

Necesitas una visa de ingreso a Costa Rica estampada en tu pasaporte

El trámite de la visa se realiza en los Consulados de Costa Rica en Nicaragua, ya sea Managua, Rivas o Chinandega. La visa constituye una autorización de

ingreso a un país. En el caso de Costa Rica, existe una normativa llamada Directrices de Visa de Ingresos, mediante la cual se establece, según el país, qué tipo de visa debe solicitar la persona. Por lo tanto, antes de elegir una visa, es importante que revises la directriz.

Además de la visa, las personas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tiquete de continuidad de viaje o retorno al país de procedencia.
- Demostración de solvencia económica que corresponde a US $100,00 por cada mes de turismo.
- Pasaporte al día y en buen estado.

III. Viajar hacia Costa Rica

Existen cuatro formas autorizadas de ingreso a Costa Rica. Para todas se necesita el pasaporte, la visa y los requisitos anteriores. En cada puesto hay una oficina de migración, aduanas y policía.

Vía terrestre: por el puesto de Peñas Blancas en la frontera Costa Rica – Nicaragua, donde se accede por la Carretera Interamericana, ya sea en automóvil o por medio de las empresas de autobuses.

Por el puesto de Paso Canoas, en la frontera Costa Rica – Panamá, accediendo por la Carretera Interamericana y el puesto de Sixaola, por la zona caribeña.

Vía marítima: por los puertos de Puntarenas y Caldera, en el Pacífico costarricense, y por los puertos de Moín y Alemán, en el lado Caribe.

Vía fluvial: por el puesto de Los Chiles en la frontera Costa Rica – Nicaragua, partiendo de San Carlos de Nicaragua, por el río hacia Los Chiles de Costa Rica.

Vía aérea: existen 3 aeropuertos internacionales en el país: Juan Santamaría en Alajuela; Tobías Bolaños, en San José (solo avionetas) y Daniel Oduber, en Liberia.

IV. Trámites en Costa Rica Legislación migratoria

A nivel nacional, la Ley General de Migración y Extranjería Nº 8764, regula el ingreso, permanencia y egreso de las personas extranjeras al territorio nacional, de acuerdo con la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales suscritos, ratificados y vigentes en Costa Rica.

En Costa Rica, existe una serie de convenios internacionales relacionados con la materia migratoria, que han sido ratificados. Destaca el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional Nº 8314, aprobado por la Asamblea Legislativa (2002); el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (ONU), Nueva York 1967 y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños Nº 8315 aprobado por la Asamblea Legislativa (2000).

Asimismo, existe una serie de acuerdos binacionales y regionales, como los convenios sobre mano de obra

migrante establecidos con Nicaragua y el Acuerdo con Panamá, que permite la administración de los flujos migratorios con fines de empleo entre los países.

Condiciones de entrada

Existen varias condiciones migratorias a la hora de entrar a Costa Rica:

- Residentes permanentes.
- Residentes temporales.
- No residentes.
- Categorías especiales.

Residentes permanentes son las personas extranjeras a quienes la Dirección General de Migración y Extranjería, les otorga una autorización y permanencia por tiempo indefinido. Para ser residente permanente debes cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- Que la persona extranjera, su cónyuge ó sus familiares de primer grado por consanguinidad, hayan gozado de una residencia temporal durante tres años consecutivos.

- Que la persona extranjera cuente con parentesco de primer grado por consanguinidad con ciudadano costarricense (padres, hijos/as menores o mayores con discapacidad y hermanos/as menores de edad o mayores con discapacidad).
- A quien la Comisión de Visas Restringidas y Refugio otorgue dicha condición.

El caso de residentes temporales, se trata de una autorización de ingreso y permanencia por un tiempo definido, superior a noventa días y hasta por dos años, prorrogable al cónyuge de un ciudadano costarricense, religiosos acreditados, ejecutivos, representantes, gerentes y el personal técnico de las empresas establecidas en el país, así como sus cónyuges e hijos. También se contemplan empleados especializados que, por cuenta propia o en relación de dependencia, se integren a tales labores y sean así requeridos para el desarrollo de estas; quienes vengan a hacer inversiones; científicos, profesionales, pasantes y técnicos especializados; los deportistas debidamente acreditados; los corresponsales y el personal de las agencias de prensa entre otros.

No residentes son quienes entren al país como turistas, personas extranjeras en tránsito, personas extranjeras en tránsito vecinal fronterizo, por un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Las categorías especiales corresponden a los trabajadores transfronterizos, trabajadores temporales, trabajadores de ocupación específica, estudiantes, investigadores, docentes y voluntarios, refugiados, asilados y apátridas; así como trabajadores ligados a proyectos específicos y proyectos de interés público.

Se encuentra en irregularidad migratoria la persona extranjera en Costa Rica, que no se encuentre en ninguna de las categorías anteriores.

Requisitos para residencia temporal por vínculo con costarricense:

1. Formulario de filiación.
2. Carta donde indique las razones por las cuales solicita residencia, nombre completo, nacionalidad, profesión u oficio, edad, nombre completo y

nacionalidad de los padres, número de teléfono y lugar de notificaciones, fecha y firma.

3. Certificación que acredite el vínculo, puede ser certificado de nacimiento de hijos nacidos en Costa Rica, certificado de matrimonio y fotocopia de cédula del cónyuge.
4. Partida de nacimiento autenticada, legalizada o apostillada.
5. Récord policial de país de origen autenticado, galizado o apostillado.
6. Comprobante de huellas digitales emitido por Ministerio de Seguridad Pública.
7. 3 fotos de frente y reciente.
8. Copia certificada de todas las hojas del pasaporte vigente.
9. Comprobante de inscripción consular.
10. Comprobante de filiación a la Caja Costarricense de Seguro Social.

11. Recibo de pago por la suma de ¢125 y ¢ 2.50 por cada hoja que presente.
12. Comprobante de entero bancario a favor del Gobierno por la suma de US $50 o su equivalente en colones, en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica.

Requisitos para permisos de trabajo por ocupación específica:

1. Formulario de filiación.
2. Carta donde se indiquen las razones por las cuales les solicitan el trabajo, nombre completo, edad, nacionalidad, ocupación, dirección y lugar de notificaciones.
3. Recibo de pago por la suma de ¢125 y ¢ 2.50 por cada hoja que presente.
4. 2 fotos tamaño pasaporte de frente y reciente.

5. Comprobante de registro de huellas emitido por el Ministerio de Seguridad Pública.
6. Inscripción consular.
7. Partida de nacimiento legalizada, autenticada o apostillada.
8. Récord policial del país de origen legalizada, auténticada o apostillada.
9. Fotocopia de todas las páginas del pasaporte.
10. Para los trabajadores cuenta propia: declaración jurada donde especifique las funciones que realizará.
11. Para los trabajadores con patrono:
    - Carta de empleador sobre su contratación.
    - Copia certificada, original y copia de cédula de identidad de empleador.
    - Oferta de trabajo autenticada con horarios, salario y firmada por empleador.

- Comprobación de solvencia económica del empleador: puede ser certificación de ingresos autenticada por contador público, constancia salarial u orden patronal.

Trámites que puede realizar en el Consulado de Nicaragua en Costa Rica:

Para cualquiera de los siguientes trámites necesita partida de nacimiento y cédula nicaragüense.

- Pasaporte ordinario.
- Pasaporte provisional.
- Inscripción consular.
- Carné consular.
- Menaje de casa.
- Inscripción en Nicaragua de hijos costarricenses de padres nicaragüenses.
- Permisos funerarios de repatriación de fallecidos.

V. Generalidades de Costa Rica:

Idioma	Español
Moneda	El Colón: Tipo de cambio aproximado de 500 colones por un dólar estadounidense
Extensión territorial	51 100 Km2
Capital	San José
Régimen político	República democrática
Población total	3 301712 CENSO 2011
Fronteras	Al norte con Nicaragua, al sur con Panamá, al este con el Mar Caribe y al oeste con el Océano Pacífico
Religión	Mayoritariamente católica y con libertad de culto
División territorial	7 Provincias: San José, Alajuela, Heredia, Cartago, Puntarenas, Guanacaste y Limón
Clima	Tropical ecuatorial con dos estaciones pronunciadas, la seca y la lluviosa.

VI. Consejos rápidos para trabajar en Costa Rica

- Asesórate antes de partir de tu país, en el Consulado de Costa Rica sobre los trámites de residencia y permisos de trabajo.
- Es necesario contar con documentos como el pasaporte ordinario vigente, certificado de nacimiento y récord policial apostillados. Recuerda que el no contar con un documento de viaje o permiso migratorio te expone a una deportación.
- El permiso de trabajo debe ser tramitado por el patrono que te está contratando, quien debe de completar un formulario ante la Dirección General de Migración y Extranjería.
- El patrono debe asegurar a la persona trabadora migrante ante la Caja Costarricense de Seguro Social y pagar una póliza de riesgos de trabajo en el Instituto Nacional de Seguros. Si eres trabajador o trabajadora independiente debes asegurarte por ti mismo.

- Las familias de las personas trabajadoras migrantes cuentan con derechos y beneficios que el Estado brinda, como el derecho a la educación que es gratuita y obligatoria, el derecho a la atención médica y a la protección social. Pero sí es importante que regularices tu estatus migratorio de acuerdo con los requisitos estipulados en la Ley General de Migración y Extranjería.

VII. Derechos

Es un derecho Constitucional organizarse y la mejor opción para los y las trabajadoras migrantes son los sindicatos, ya que son la verdadera organización que defiende y protege los derechos.

Conozca sus derechos y deberes laborales

- **Derecho a un trabajo decente:** por medio de un contrato de trabajo oral o escrito (mejor si es por escrito), una persona presta sus servicios a otra persona o empresa y recibe a cambio un salario.

- **Jornada de trabajo**:

  Diurna: de 5 am a 7 pm. 8 horas diarias/48 horas semanales.

  Nocturna: de 7 pm a 5 am. 6 horas diarias/36 horas semanales.

  Mixta: horario diurno y nocturno. 7 horas diarias/42 horas semanales.

- **Salario mínimo:** pago que recibe el trabajador o trabajadora en dinero o especie por el servicio brindado, no puede ser inferior a lo mínimo por ley y es irrenunciable.
- **Aguinaldo:** pago de un mes adicional o proporción de labores realizadas entre el 1 diciembre y el 30 noviembre, se paga los primeros 20 días de diciembre.
- **Vacaciones:** 2 semanas de descanso anuales por cada 50 semanas de servicio contínuo para un mismo patrono.

- **Descanso semanal:** un día de descanso por cada semana de trabajo, no mayor a 6 días, no necesariamente un domingo y si lo trabaja el pago es doble.
- **Días feriados:** de pago obligatorio: 1 enero, 11 abril, jueves y viernes santo, 1 de mayo, 25 de julio, 15 de agosto, 15 de setiembre y 25 de diciembre. Pago no obligatorio: 2 de agosto y 12 de octubre.
- **Riesgos profesionales:** pago de un seguro que cubra la salud ocupacional en caso de sufrir un accidente en su sitio de trabajo.
- **Embarazo y lactancia:** la trabajadora en estado de embarazo y lactancia tiene derecho a la estabilidad laboral, no se le puede despedir por esas condiciones, excepto que haya una causa justificada que debe demostrarse ante el Ministerio de Trabajo. Goza de una licencia remunerada de un mes antes del parto y 3 meses posterior al parto. La lactancia son 15 minutos cada 3 horas o media hora dos veces al día, puede acumularse al inicio o fin de la jornada laboral.

- **Libertad sindical:** toda persona trabajadora es libre de integrar un sindicato sin autorización de la empresa o patrono, que le permita la protección y defensa de sus derechos.
- **OJO:** denuncie ante el Ministerio de Trabajo, si no le pagan su seguridad social, sus prestaciones en caso de despido, si sufre discriminación por alguna condición, si le disminuyen el salario o jornada sin justa causa y si sufre de acoso laboral o sexual.

Algunos deberes:

- Contar con su documentación migratoria vigente.
- Realizar el trabajo acordado con el patrono.
- Cumplir con la jornada laboral y sus horarios convenidos.
- Acatar las medidas preventivas, de higiene y protección personal.

- Cuidar los instrumentos y herramientas necesarias del trabajo.
- Trabajar bajo un código de ética hacia la empresa y su trabajo.
- Respetar el país, la comunidad, su sitio de trabajo y sus compañeros y compañeras.

VIII. Trata de personas

Es un delito en el que mediante el engaño, la fuerza, el secuestro y abuso de poder se traslada a la victima fuera o dentro del país de origen con el fin de la explotación laboral, sexual, comercial, esclavitud, servidumbre, adopción irregular y extracción de órganos. En caso de personas menores de edad, no se requiere que haya engaño de por medio. Costa Rica es un fiel defensor de los derechos humanos y forma parte de una coalición internacional contra este flagelo, además está organizada dentro del país para combatir y penalizar los delitos.

¿Dónde puedo reportar este delito?

Cualquier situación sospechosa se puede reportar al **9-1-1**

Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas: 2299-8043
trataytrafico@migracion.go.cr

Unidad de Investigación de la Policía Profesional de Migración: 2299-8023

Organismo de Investigación Judicial, OIJ: 2295-3317 o al **número para reportes anónimos:** 800-8000-645

IX. Directorio de contactos

El código de área para llamadas internacionales hacia Costa Rica es 506 y hacia Nicaragua es 505.

DIRECTORIO EN NICARAGUA

Consulado de Costa Rica en Nicaragua:
Sede Managua: 2251-0429
Sede Rivas: 2563-0023 / 2563-0035
Sede Chinandega: 2340-1305

Dirección General de Migración y Extranjería de Nicaragua:
Central telefónica: 2244-3989

Alcaldía – Servigob – inscripción de nacimientos y reposiciones en Nicaragua:
Central telefónica: 2265-2249

Organizaciones sindicales en Nicaragua:

Confederación Unitaria de Trabajadores (CUT): 8650-5677 / 2248-5824

Confederación de Unificación Sindical (CUS): 8883-0178

Confederación General de Trabajadores Independientes (CGTI): 8797-8065 / 8987-3166

Central de Trabajadores de Nicaragua (CTN): 8882-2478

Frente Nacional de Trabajadores (FNT): 8406-2316 / 8396-7125

Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES): 2552-1881 / 8764-0139

Central Sandinista de Trabajadores (CST): 2340-2189 / 8852-0541 / 8789-2534

Comité Nacional de Mujeres Sindicalistas de Nicaragua (CNMSN): 8372-1721

Central Nicaragüense de Trabajadores Democrático (CNTD): 8832-5030

Central de Trabajadores de la Salud (COTSALUD): 2244-0188 / 8796-3976

DIRECTORIO EN COSTA RICA

Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica:

Central para solicitar una cita: 9000767266

Sede San Carlos: 2460-3044

Sede Upala: 2470-0560

Sede los Chiles: 2471-1233

Sede Puerto Viejo: 2766-6292

Sede Peñas Blancas: 2677-0053

Sede Liberia: 2666-4644

Sede Paso Canoas: 2732 -1529

Sede Puntarenas: 2661-1446

Sede Limón: 2798-2097

Sede Sixaola: 2754-2044

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:
Central para citas y denuncias: 800-8722256

Ministerio de Seguridad Pública:
2586-4000

Consulado de Nicaragua en Costa Rica:

Sede San José: 2233-1489 / 2233-8747 / 2221-2924

Sede Liberia: 2666-5184

Sede Ciudad Quesada: 2460-8091 /2460-8094

Sede Los Chiles: 2471-1005

Organizaciones sindicales en Costa Rica:

Asociación de empleados públicos y privados (ANEP): 2233-0222 / 8455-8166

Coordinadora de Sindicatos Bananeros (COSIBACR): 2766-6398 / 2754-2024 / 8664-7167 / 8828-8476

Central del Movimiento de Trabajadores Costarricenses (CMTC): 2221-7701 / 8910-3715

Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN): 2283-2647

Otros números de teléfono en Costa Rica:

Defensoría de los Habitantes: 800-2587474

Instituto Nacional de Seguros: 800-800-8000

Policía de Control de Drogas: 176.

¡Noticia de última hora!

A partir del 2 de diciembre de 2013, la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, cobra un impuesto de salida del país por vía terrestre, el cual debe pagarlo toda persona física que salga del territorio de Costa Rica por un puesto fronterizo terrestre, y comprende el pago de cinco dólares estadounidenses ($5 USD), más dos dólares estadounidenses ($2 USD) por escaneo de documentos. El comprobante de pago debes presentarlo en la ventanilla de migración al momento de la salida.

El Banco Crédito Agrícola de Cartago es la entidad responsable de realizar el cobro del impuesto. El tributo deberán pagarlo las personas interesadas antes de salir del país, para ello podrán acudir a cualquiera de las agencias autorizadas, así como corresponsalías (agencias de viajes, transportistas, excursionistas y coopealianzas).

CENTROS DE PAGO EN PUESTOS FRONTERIZOS

Puesto fronterizo	Medio de Pago	Ubicación
Peñas Blancas	Dispositivo electrónico (únicamente con tarjeta de débito o crédito)	Oficina de Migración (zona trámite de salidas del país)
Peñas Blancas	Coopealianza	La Cruz, 20 kilómetros del puesto fronterizo
Río Sereno-Sabalito	Dispositivo electrónico (únicamente con tarjeta de débito o crédito)	Oficina de Migración, Servicio Fitosanitario Río Sereno
Río Sereno-Sabalito	Coopealianza	Sabalito Centro
Paso Canoas	Dispositivo electrónico (únicamente con tarjeta de débito o crédito)	Oficina de la Dirección de Aduanas, puesto fronterizo
Paso Canoas	Oficina Bancrédito	Frente a la oficina de Migración, puesto fronterizo
Paso Canoas	Coopealianza	Ciudad Neilly